

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente expediente desarchivado a solicitud de la parte demandada quien solicita la reproducción de los oficios de desarchivo.

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto Interlocutorio No. 1809

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Tenemos que el presente proceso fue desarchivado a solicitud de la demandada quien pretende la reproducción de los oficios de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre sus bienes, solicitud que por ser procedente será despachada de manera favorable como quiera que la presente actuación cuenta con sentencia de fecha 12 de diciembre de 2012, así mismo fue promovida acción ejecutiva a continuación, la que terminó mediante auto del 19 de enero de 2015 por pago total de la obligación y no existe solicitud de remanentes para dejar a disposición.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Único: Por Secretaría procédase a la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso de restitución de inmueble arrendado y remítanse los mismos a la parte solicitante y autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 3 de Diciembre de 2021 a las 8:00 am

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ELMER DE JESÚS TORO GÓMEZ
DEMANDADO: NOHELIA FERNÁNDEZ
RAD: 005-2012-00301-00

Código de verificación:

d3da857a23ce664af9fea253cf6f338e3bcaf45bba80a14c0e0609b0931d0179

Documento generado en 02/12/2021 03:26:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>